



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1

08440 Cardedeu

T 938 444 004

F 938 711 477

www.cardedeu.cat

NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-EDUCACIÓ / Subvencions a Ens Locals

PRP2023/511 – EXP. 2023/4482 APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU Y EL INSTITUTO PLA MARCELL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA INTERACTÚA DEL AÑO 2023

ANTECEDENTES

Vista la petición formulada por Àlex Salleras Quintana, en representación del Instituto Pla Marcell para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación del proyecto Interactúa 2023.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo *RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Dado que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento establece en sus artículos 18 y 19 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las siguientes circunstancias previstas en el artículo 18 la Ordenanza:

Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora que los sea de aplicación.

Se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario u otros debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, dado que el instituto Pla Marcell tiene alumnos de grado mediano en el instituto que pueden desarrollar este proyecto, y que el programa Interactúa tiene como objetivos mejorar la calidad de vida de las personas grandes y luchar contra la soledad no querida.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-EDUCACIÓ / Subvencions a Ens Locals

Dado que el artículo 19 de la Ordenanza dispone que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables en las partes, así como el contenido del art. 10 y 11 de esta Ordenanza.

Visto que en fecha 26 de enero de 2023 el Pleno del Ayuntamiento de Cardedeu, en sesión ordinaria, aprueba el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu para el año 2023 que incluye una subvención nominativa en el Instituto Pla Marcell.

Dado que para enviar el texto del convenio regulador de la subvención y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hay que indicar, según las opciones que aparecen en la *BDNS, que el sector económico de esta ayuda corresponde en EDUCACIÓN, que el impacto de género es nulo, y que la finalidad es EDUCACIÓN.

Visto el informe técnico emitido al respecto por la técnica de Servicios Personales de fecha 28 de junio de 2023.

Visto el mencionado con anterioridad y los preceptos de legal aplicación.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2019/537, de fecha 28 de junio, que delega a la Junta de Gobierno Local determinadas atribuciones entre las cuales la relativa al asunto objeto de este dictamen.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. - APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Instituto Pla Marcell con NIF Q0801444A, por un importe de catorce mil euros (14.000 €), destinada a financiar el proyecto Interactúa 2023 de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo. - APROBAR las condiciones del convenio regulador de la subvención, el texto del cual consta en el documento anexo:

Tercero. - ESTABLECER que el convenio será vigente desde su firma por un plazo de un año, sin posibilidad de prórroga.

Cuarto. - AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de catorce mil euros (14.000 €) con cargo a la aplicación 19 32600 48009 (RC: 220230007834) del



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-EDUCACIÓ / Subvencions a Ens Locals

presupuesto del ejercicio 2023 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Quinto. - APROBAR un anticipo y el reconocimiento de la obligación por importe de once mil doscientos euros (11.200 €) correspondiente al 80% del importe de la subvención otorgada, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación y proceder a su pago.

Sexto. - FACULTAR al Alcalde de la Corporación para la firma del mencionado convenio de colaboración, y para realizar todas las actuaciones necesarias que se deriven de este acuerdo.

Séptimo. - ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria instrumental a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Octavo. - NOTIFICAR los presentes acuerdos al Instituto Pla Marcell para su conocimiento y efectos, y a tesorería para su pago

En Cardedeu,

Fiscalizado y conforme,

Josep Vivancos Monter
Interventor accidental

El Alcalde
José Quesada Tornero

(firmado electrónicamente a pie de página)



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-EDUCACIÓ / Subvencions a Ens Locals

ANEXO 1. CONVENIO DE OTORGAMIENTO ENTRE EL INSTITUTO PLA MARCELL Y EL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO INTERACTÚA 2023

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. José Quesada Tornero, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cardedeu.

Y por otra, el Sr. Àlex Salleras Quintana, director, en nombre y representación del Instituto Pla Marcell de Cardedeu.

ACTÚAN

Por una parte, el Sr. José Quesada Tornero, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cardedeu (P0804500G), en conformidad con aquello establecido al art. 21 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril y el art. 53 de Texto Refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña, aprobada por decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, asistido por la Secretaria Accidental de la Corporación, Sra. Montserrat Martínez Oró.

Y por otra, el Sr. Àlex Salleras Quintana, como director, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Ramon y Cajal, 52 de Cardedeu.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal, el carácter y la representación en que intervienen, y de manera especial, por el otorgamiento de este convenio de subvención, en los términos del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Cardedeu tiene la voluntad de contribuir en la realización de actividades dentro del ámbito de desarrollo comunitario y proyectos que supongan un enriquecimiento de carácter educativo, de interés general y que redunden en beneficio de niños y niñas, jóvenes,



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-EDUCACIÓ / Subvencions a Ens Locals

gente mayor y familias del municipio, con ayudas económicas y materiales, en la medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias;

II.- Que el Sr. Àlex Salleras presentó solicitud de subvención con fecha 12 de junio del 2023 y registro general de entrada número 10346, por el Proyecto Interactúa 2023;

III.- Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cardedeu, en XXX, aprobó la concesión de la subvención y autorizó formalizarla mediante el presente documento;

IV.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de formalizar este Convenio para canalizar las subvenciones previstas en el presupuesto, y en este sentido, hay nominativamente presupuesto a la partida 19 32600 48009 (RC: 220230007834) del presupuesto del ejercicio 2023.

V.- Que de ambas partes tienen la voluntad de establecer un convenio de colaboración, y asumen los siguientes,

ACUERDOS

Primer – Objeto

Constituye el objeto de esta subvención el fomento de actividades educativas, para el año 2022, y, en concreto por:

- Interactúa 2023

Segundo – Procedimiento de concesión

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente y el Plan Estratégico de Subvenciones para el 2022 del Ayuntamiento de Cardedeu, dado que el beneficiario figura consignado nominativamente en el vigente presupuesto municipal

Tercer - Consignación presupuestaria

La subvención otorgada irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2023 19 32600 48005 por el importe máximo de 14.000 € por gastos del ejercicio 2023.

Cuarto - Pago de la ayuda



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-EDUCACIÓ / Subvencions a Ens Locals

1. Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará a la cuenta corriente que la entidad tiene con Banco Sabadell: **ES70 0081 0040 44 0001348844** contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada.
2. Se podrán hacer pagos anticipados o por adelantado que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención tal y como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.
3. Previa solicitud de la entidad, los pagos por adelantado o anticipados enumerados en su punto 2 anterior se efectuarán en un primer pago del 80% del importe otorgado, con carácter de anticipo, y el 20% restante condicionado a la justificación del 100% del importe subvencionado.
4. En los casos de pago por anticipado o de pagos anticipados, la entidad queda exonerada de la presentación de garantías en atención a su naturaleza.
5. En el supuesto de que la entidad sea deudora del Ayuntamiento, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención prevista con las deudas pendientes.

Quinto – Beneficiario

El Instituto Pla Marcell de Cardedeu con NIF Q0801444A tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en cuanto que:

- Su representante manifiesta de forma expreso que la entidad cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Aporta las declaraciones y/o los certificados que acreditan que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardedeu, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, o bien, autoriza al Ayuntamiento a efectuar las consultas necesarias para obtener los mencionados certificados.
- Cumple con la normativa aplicable al desarrollo de la actividad que prevén sus estatutos.



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-EDUCACIÓ / Subvencions a Ens Locals

- Ha justificado la subvención otorgada en 2020 para la misma finalidad, mediante la presentación de la documentación pertinente.

Sexto – Aceptación

El representante del Instituto Pla Marcell de Cardedeu con NIF Q0801444A acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas.

Séptimo. - Plazo de ejecución y justificación

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo del 1 de enero de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.

El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2023

Octavo – Obligaciones generales

Son obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación. Aun así el beneficiario se obliga a:

- a) mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia del acuerdo.
- b) Cumplir con el objetivo del presente acuerdo con plena sujeción al proyecto y presupuesto presentados por la asociación, que figuran en el expediente, a los cuales se da el visto bueno.
- c) hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que lleva a cabo, y en especial, las relativas a la generación de gastos subvencionables.
- d) facilitar toda la información y documentación en el Ayuntamiento de Cardedeu para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación a la subvención concedida.
- e) eximir en el Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación que pueda adquirir con terceros, y en especial, las que pueda establecer de carácter laboral.
- f) comunicar al Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir con la misma finalidad que la regulada en el presente acuerdo, tanto de entidades privadas como públicas. En cualquier caso, el conjunto de subvenciones que pueda recibir



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-EDUCACIÓ / Subvencions a Ens Locals

el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del presente acuerdo.

g) disponer de una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente del pago.

h) comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.

i) someterse a las actuaciones de comprobación que se establecen por parte del ente otorgante, así como cualquier otra de comprobación y control financiero en los términos previstos en el art. 14.c de la Ley General de Subvenciones.

j) Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno de Cataluña, entre ellas, la de hacer públicas y comunicar en el Ayuntamiento las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

K) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, con la incorporación gráfica de su identidad visual (logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu).

l) Procurar que todo el material publicitario y la documentación dirigida al público relacionada con la actividad subvencionada se haga al menos en catalán.

Noveno – Obligaciones de justificación de los gastos.

La subvención otorgada tendrá que justificarse antes del 30 de noviembre de 2023, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu, y se tendrá que presentar para la totalidad de la subvención otorgada, y, a tal efecto, habrá que aportar la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica que incluirá:



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-EDUCACIÓ / Subvencions a Ens Locals

- una relación de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.
- las facturas o documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establecen en el art. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.
- declaración otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.

3. Un ejemplar original, o copia compulsada, de la publicidad del proyecto o actividad subvencionada, donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu y la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu". En el caso de difusión digital una muestra de los elementos en este formato.

La documentación justificativa de la subvención otorgada, se presentará de acuerdo con los modelos normalizados (anexo 2) que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a la entidad.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo, el beneficiario podrá solicitar una ampliación de plazo. La solicitud se tiene que hacer por escrito y se tiene que presentar antes de que finalice el plazo previsto para la ejecución del proyecto, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no exceda de la mitad del plazo previamente otorgado y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, de acuerdo con el que prevé el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. - Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará a los/las beneficiarios/as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-EDUCACIÓ / Subvencions a Ens Locals

Undécimo – Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los que, sin ningún tipo de duda, respondan a la naturaleza de las actividades relacionadas más abajo, y que se realicen entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de noviembre de 2023:

- La adquisición de material fungible o bien material de carácter auxiliar no inventariable, o bien material de carácter auxiliar.

- Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades.

- Gastos de monitorización y de contratación de servicios educativos.

- Gastos de publicidad.

- Gastos de formación de personal de la entidad.

- Gastos de transporte de los usuarios del servicio.

- Gastos corrientes, hasta un máximo de un 5% del importe de la subvención.

Los gastos de prisa serán los referidos a suministros de agua, luz y gas.

Solo son subvencionables los gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la tipología detallada en este apartado. Para determinar la cantidad que se concederá se tendrán en cuenta los ingresos y otras subvenciones o ayudas que pueda tener la entidad para llevar a cabo las diferentes actuaciones anteriormente descritas, de forma que la cantidad que se otorgue no pueda superar el 100% del coste de las actuaciones.

Duodécimo. - Recomendaciones y fomento de la sostenibilidad, la salud y la igualdad de género.

El Ayuntamiento de Cardedeu tiene por objeto el fomento de fiestas sostenibles, el fomento de la igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad del municipio y la promoción del consumo saludable y de proximidad.

Sin condicionar la validez de este convenio ni suponer un incumplimiento de este la no realización por parte del beneficiario de las siguientes medidas,



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-EDUCACIÓ / Subvencions a Ens Locals

se recomienda a este llevar a cabo las siguientes acciones en la realización del proyecto subvencionado, si corresponde:

1. Fomento de la sostenibilidad y minimización del impacto ambiental del acontecimiento.

- Disponer de contenedores debidamente señalizados por cada fracción de residuos que se generen para facilitar su correcta separación por parte de los participantes y asistentes a los diferentes actos de la Feria y en la Feria en general. distribuyendo, los contenedores debidamente señalizados, por cada fracción de residuos que se genere. Los contenedores serán facilidades por el Ayuntamiento.
- Cumplir con la normativa vigente sobre contaminación acústica, especialmente a las zonas de atracciones y feria. Esta recomendación habrá que hacerla constar en los escritos de autorizaciones a los feriantes.
- Utilizar envases compostables en las actividades promovidas por la organización como por ejemplo la Muestra Gastronómica, catas en el Espacio Agroecología y sostenibilidad
- Recomendar la utilización de envases compostables en el Espacio de restauración.

2. Fomento de la igualdad de género.

- Combatir los estereotipos de género y fomentar valores igualitarios.
- Promover el uso del lenguaje neutro y de imágenes no sexistas ni discriminatorias.
- Visualizar las aportaciones de las mujeres en el ámbito del proyecto.
- Integrar la voz de las mujeres en el diseño, implementación y/o evaluación del proyecto.
- Tener en cuenta posibles aspectos diferenciales relacionados con los roles, las tareas, los intereses, el uso de los espacios y del tiempo, el acceso y el control de los recursos, etc... de mujeres y hombres.

3. Fomento del comercio local, el consumo saludable y de proximidad.

- Promover el comercio y la restauración local en los stands, la zona de restauración, alimentación, así como en la muestra gastronómica. También en la contratación de servicios (iluminación, sonido, limpieza...) a proveedores locales.
- Consumir o hacer uso, preferentemente, de productos con certificado ecológico y/o de proximidad a la Muestra Gastronómica
- Recomendar el uso, preferentemente, de productos con certificado ecológico y/o de proximidad a las actividades relacionadas con la alimentación y en el espacio de restauración.



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-EDUCACIÓ / Subvencions a Ens Locals

Decimotercero. Modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe a la baja de la justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado que, sumados a los del Ayuntamiento, superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos a las presentes bases.

Decimocuarto – Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada, al amparo de este acuerdo, será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vaya publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la BDNS y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

Decimoquinto - Reintegro de las subvenciones

Se procederá al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia de de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde a procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando las que hubieran impedido su concesión.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación o justificación insuficiente.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-EDUCACIÓ / Subvencions a Ens Locals

- d) Los otros supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Decimosexto. Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/as que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/as, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 LGS y otros concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones; el que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan.

Así mismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Decimoséptimo. Revocación de la subvención

El incumplimiento de los acuerdos adoptados será causa de revocación de la subvención y faculta en el Ayuntamiento de Cardedeu para exigir el reintegro de su aportación o de la parte que ya haya satisfecho, de acuerdo con la normativa reguladora.

Decimooctavo. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidos por otras administraciones, entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1

T 938 444 004

www.cardedeu.cat

cardedeu@cardedeu.cat

08440 Cardedeu

F 938 711 477

NIF P-0804500-G

SPDS-EDUCACIÓ / Subvencions a Ens Locals

La entidad tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Decimonoveno – Confidencialidad y datos de carácter personal

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de carácter confidencial que en el desarrollo de aplicación del acuerdo se puedan tener conocimiento. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Aun así, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de personales y garantía de los derechos digitales y normativa concordante.

Vigésimo. Interpretación y jurisdicción

Este convenio se rige por sus pactos, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo, por la Ordenanza General de Subvenciones, y por la normativa sectorial correspondiente, así como por las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa en un primer momento las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente convenio. Si no fuera posible, atendida la naturaleza jurídicoadministrativa de las actuaciones litigiosas que se puedan plantear, quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y como prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman y la secretaria accidental da fe.

En Cardedeu,



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-EDUCACIÓ / Subvencions a Ens Locals

El alcalde

Director Instituto Pla Marcell

José Quesada Tornero

Àlex Salleras Quintana

Da fe
La Secretaria Accidental
Montserrat Martínez Oró

(Firmado electrónicamente al pie de página)